

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
204	Valerdiz González, Raúl	11.050.454
205	Valle Pello, Eustaquio del	10.555.999
206	Vallina Velarde, María Luisa de la	10.445.840
207	Vázquez Migoya, María del Pilar	10.562.224
208	Vega Alonso, Aurora	10.179.921
209	Vera de la Puente, Marta	10.570.974
210	Vidal Rodríguez, María del Carmen	10.559.133
211	Viña González, María Eugenia	10.791.088
2) Excluidos:		
a) Por no tener la edad reglamentaria:		
Parra Aparicio, Ana Belén		9.729.106

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
b) Por fuera de plazo:		
	Alvarez García, Luis Fernando	10.549.385
	Collado Alvarez, María del Carmen	10.598.581
	González Alvarez, María Isabel	10.504.870
	Granda Cerrillos, María José	10.536.647
	Hevia Colunga, Juan Carlos	71.821.505
	Martín Fernández, Ricardo	11.038.559
	Rodríguez Prieto, José Luis	11.051.535

Oviedo, 12 de abril de 1977.—El Rector, Teodoro López Cuesta.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

12910 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 10 concedida a Banca Catalana, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por Banca Catalana, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 10 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en Plaza Adriano, 6 y 7, a la que se asigna el número de identificación 08-08-47.

Barcelona, agencia en Capitán Arenas, 13 y 15, a la que se asigna el número de identificación 08-08-48.

Barcelona, agencia en Paseo Maragall, 363 y 365, a la que se asigna el número de identificación 08-08-49.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Bosot, sucursal en paseo Generalísimo, 22, a la que se asigna el número de identificación 25-12-15.

Madrid, 18 de abril de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

12911 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de mayo de 1977.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 18906

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 18905 y 18907.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 18901 al 17000, ambos inclusive (excepto el 18906).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 06

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 29832

Vendido en Hellín, Madrid, Torredonjimeno, Murcia, Las Palmas, Sevilla, Valencia, Basauri, Vigo, Palma de Mallorca, Barcelona, Burgos y Arucas.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 29831 y 29833.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 29801 al 29900, ambos inclusive (excepto el 29832).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 24504

Vendido en Madrid, Jaén, Alameda, Guardo, Santander, Alcañiz, Bilbao, Jerez de la Frontera, Avila, Barcelona, Martorell, La Coruña, Valencia y Zaragoza.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 24503 y 24505.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 24501 al 24800, ambos inclusive (excepto el 24504).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2076	3896	8205
------	------	------

1.800 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

028	299	732	931
059	462	732	945
111	480	876	970
119	498	876	993
243	552	917	994

1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

28	85
----	----

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de mayo de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12912 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de junio de 1977, extraordinario de la Cruz Roja.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de junio, a las veinte horas, en la Plaza Porticada, de Santander, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 11.040 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	25.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
18 de 250.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	4.000.000
1.920 de 25.000 (veinticuatro extracciones de 3 cifras)	48.000.000
2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	900.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	500.000
2 aproximaciones de 101.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	202.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
11.040	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 250.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00.000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exi-

gida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 28 de mayo de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12913 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana María Nuevo y Peña, Isabel de la Torre y Gómez, María Ruth Crespo y del Campo, Rosa Leonor Martín y Alcántara y Adelaida Castillo y Martín.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

12914 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de mayo al 5 de junio de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,49	70,02
Billete pequeño (2)	66,82	70,02
1 dólar canadiense	64,07	66,79
1 franco francés	13,64	14,15
1 libra esterlina (3)	116,04	120,39
1 franco suizo	26,97	27,98
100 francos belgas	187,53	194,56
1 marco alemán	28,68	29,76
100 liras italianas (4)	7,73	8,50
1 florin holandés	27,47	28,50
1 corona sueca (5)	15,40	16,05
1 corona danesa	11,18	11,65
1 corona noruega	12,76	13,30
1 marco finlandés	16,49	17,19
100 chelines austriacos	401,70	418,77
100 escudos portugueses (6)	187,50	174,62
100 yens japoneses	23,95	24,69
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,09	12,59
100 francos C. F. A.	27,52	28,37
1 cruzeiro	4,35	4,48
1 bolívar	15,54	16,02

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de mayo de 1977.